



**Colegio de Nutricionistas
de la Provincia de Córdoba**



AADYND
Asociación Argentina de
Dietistas y Nutricionistas
Dietistas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

(Entre la Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas - "AADYND" y el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba - CNPC)

Entre la **Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas**, en lo sucesivo denominada "AADYND", representada por su presidente LIC. GRACIELA GONZALEZ, por una parte; y el **Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba**, en lo sucesivo denominado "CNPC", representado por su presidente MGTER. LILIANA BARBERO, quienes actúan expresamente autorizados por la Comisión Directiva y Consejo Directivo respectivamente de las entidades celebrantes, en el ámbito específico de sus funciones y atribuciones, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, a tenor de las condiciones que seguidamente se estipulan:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Desde la década de los 90 OPS/OMS y el INCAP apoyaron la elaboración de las Guías alimentarias basadas en Alimentos (GABAS) en la Región de las Américas y definieron la metodología para su elaboración y revisión cada 10 años. En el marco del VII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición (Buenos Aires, 1996), se decidió actualizar el diagnóstico de la Situación Alimentaria y Nutricional de la República Argentina, como así también sentar las bases para la elaboración de Guías alimentarias argentinas. Para ello se convocó a profesionales representantes de todas las provincias y se designó un equipo técnico responsable del desarrollo de las mismas, conformado por tres miembros de la AADYND, que desempeñaban su labor profesional en el Ministerio de Desarrollo Social, en el Ministerio de Salud y en la Universidad de Buenos Aires. En noviembre del año 2000, luego de cuatro años de trabajo en coordinación con distintos colegas de todo el país, la Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas (AADYND) concluyó la obra colectiva y publicó las *Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA)*, con el objetivo principal de "alentar el consumo de alimentos variados, combatir hábitos alimentarios perjudiciales y reforzar aquellos adecuados para mantener la salud". Este instrumento educativo se construyó partiendo del conocimiento de la situación de salud de la población, la disponibilidad, el consumo y las costumbres de elección de los alimentos y en base a un trabajo interdisciplinario donde hubo numerosas instancias de consulta, evaluación y consenso. Desde esa fecha hasta la actualidad se incluyeron los mensajes de las guías alimentarias en los programas sociales y de salud, en las currícula de las universidades, en instancias específicas de comunicación, y a través de capacitación a facilitadores. Después de la publicación de las Guías, se editó el Manual de Multiplicadores, destinado a "todos aquellos que puedan cumplir una tarea educadora". El Manual explica los aspectos más importantes de los 10

mensajes para la alimentación saludable y brinda ideas prácticas para su aplicación en la vida cotidiana: consejos para la compra, conservación, seguridad e higiene de los alimentos. Además, contiene recomendaciones para interpretar y utilizar adecuadamente la gráfica de la alimentación saludable, así como la estrategia de comunicación a tener en cuenta y actividades para trabajar los mensajes con la población. En el 2006 se publicaron las Guías Alimentarias para la Población Infantil (GAPI) desde el Ministerio de Salud, las que utilizaron la misma metodología de las GAPA y se apeló a la misma gráfica que acompaña a estas últimas. En mayo del 2007, con el propósito de conocer la situación de las Guías alimentarias en la región de las Américas, la OMS; OPS y el INCAP realizaron una Consulta Técnica regional de "Guías alimentarias basadas en alimentos". Esta consulta derivó en recomendaciones específicas tales como que cada país desarrolle acciones de monitoreo y evaluación de las mismas, sugiriendo a los países que ya cumplieron 10 años de implementación de sus GABAS que realicen su revisión y actualización.

SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES:

Las partes celebrantes reconocen recíprocamente, en forma expresa:

1. Los compromisos asumidos por los participantes en representación de la República Argentina a la Consulta Técnica Regional de GABAS, Lic. Elsa Longo y Lic. Alicia Lopresti, en la Antigua Guatemala el 28 al 30 de mayo de 2007.
2. La voluntad expresada por los representantes de los Colegios Profesionales, Asociaciones y Unidades Académicas participantes de la 1º Reunión para la revisión de las Guías Alimentarias para la Población Argentina convocada por la AADYND y realizada en Buenos Aires los días 10 y 11 de junio del corriente año, en el sentido que la Coordinación Central de este proceso de revisión sea realizado en forma conjunta por las instituciones firmantes del presente convenio.
3. Los beneficios que conlleva el establecimiento de alianzas y el trabajo coordinado y colaborativo entre Asociaciones y Colegios Profesionales para desarrollar conjuntamente diversos proyectos y actividades entre las instituciones, como el encomendado, reconocido y expresado por voluntad de los Consejos Directivos de las entidades celebrantes del presente convenio.

TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

Con tales antecedentes y declaraciones preliminares, las partes hacen constar que es objeto del presente convenio sentar las bases de organización y coordinación entre las mismas y establecer las pautas operativas para realizar en forma conjunta y consensuada, como objetivo final de la tarea mancomunada, la **revisión y actualización de las Guías Alimentarias para la Población Argentina editadas por la AADYND actualmente vigentes**, ajustándolas a los nuevos hallazgos de la ciencia y acorde a la población objetivo.

CUARTA: DISEÑO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES AL OBJETIVO FINAL DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de las modificaciones y/o adecuaciones que las partes acuerden en función de mejores criterios de oportunidad y conveniencia que surjan en la etapa de desarrollo, el emprendimiento conjunto comprenderá los siguientes aspectos:

a) Análisis financiero para su implementación, incluyendo: 1- definición de las fuentes de financiamiento. 2- gestión de las partes para cubrir los costos del emprendimiento; aspectos relacionados con la edición, distribución y comercialización de las Guías actualizadas; distribución del producido de la comercialización, etc. 3- Sin perjuicio de ello, las partes celebrantes del presente convenio asumen el compromiso mutuo irrevocable de registrar los derechos emergentes de la propiedad intelectual del Documento Final de las Guías Alimentarias y/o, en su caso, de cualquier otro documento que lo integre o forme parte de sus antecedentes, bajo la titularidad conjunta de ambas entidades. Será condición de admisión de las personas físicas que participen en la elaboración de los referidos instrumentos que, en su carácter de autores de los mismos, presten expresa conformidad a la estipulación precedente, renunciando a cualquier reclamación emergente de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual referidos.-

b) Revisión y actualización de las GAPA actualmente vigentes, considerando las mismas fases que integran el modelo propuesto por el INCAP para la elaboración de Guías Alimentarias, a saber:

1. Situación de salud y nutrición de la población argentina.
2. Metas nutricionales, tipo y cantidad de alimentos a consumir contenido de nutrientes de cada grupo, tamaño y número de porciones (Patrón normativo y Perfil Nutricional).
3. Mensajes y Gráfica.
4. Evaluación de la implementación de las guías: su inclusión en las políticas públicas desde los diversos sectores; adaptaciones regionales de la gráfica; incorporación y apropiación por parte de la industria alimentaria y participación de los mensajes/gráfica en los medios de comunicación social, etc.

c) Definición e implementación de los protocolos para la realización del análisis de los datos previstos en los puntos 1 a 4 del párrafo anterior e información para la toma de decisiones, determinando:

1. Actividades a desarrollar.
2. Metodología a emplear.
3. Designación de profesionales participantes y de los responsables de la coordinación de sus actividades.
4. Tiempos previstos y cronograma de actividades.
5. Recursos financieros y técnicos.
6. Resultados.
7. Toma de decisiones.

d) Definición de los términos de referencia para la designación de 6 Coordinadores que intervendrán en el proceso de revisión y actualización

como equipo técnico responsable (tres propuestos por AADYND y tres propuestos por CNPC):

1. Componente del plan de trabajo del coordinador.
2. Objeto de la coordinación.
3. Actividades a desarrollar por el coordinador.
4. Productos esperados.
5. Relaciones y Ámbito de Acción.
6. Reconocimientos y gastos de representación.
7. Plazo de coordinación.
8. Tipo de contrato.

e) Designación de una Comisión Técnica ad-hoc integrada por los seis coordinadores.

f) Designación de las Lic. Elsa Longo y Lic. Alicia Lopresti como asesoras externas de este proceso.

g) Designación de la Lic. Graciela González y de la Mgter. Liliana Barbero como responsables de la Coordinación Central, en su carácter de representantes por cada una de las entidades convenientes a los fines de supervisar y evaluar el avance del proyecto y proveer de información permanente y actualizada a AADYND y al CNPC.

h) Presentación y publicación de Documento final de las Guías Alimentarias.

QUINTA: PROTOCOLOS PARTICULARES:

A los fines de la ejecución de los aspectos contemplados en la cláusula precedente, las partes podrán celebrar tantos protocolos particulares de trabajo cuantos resultaren necesarios o estimaren convenientes a los fines del cumplimiento del objetivo final propuesto.-

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES – AMIGABLE COMPOSICIÓN:

A los fines del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: AADYND en Viamonte 1328 piso 7º of. 25 Capital Federal; CNPC en su sede de Dean Funes 1108 de la ciudad de Córdoba. Las partes asumen el compromiso de solucionar los diferendos que pudieran plantearse durante la ejecución de la tarea conjunta acordada, a través de la composición amigable de los representantes legales y asesores de cada una de las entidades convenientes.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.-